

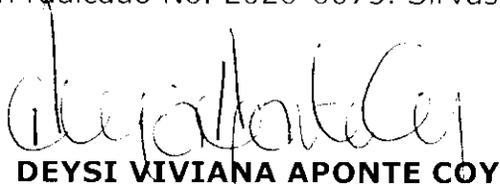
REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 06 de septiembre de 2021. Al Despacho del señor Juez el presente Proceso Ordinario radicado bajo el No. 110013105015**20190059600**, informando que el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Cúcuta remitió el proceso ordenado acumular con radicado No. 2020-0075. Sírvase Proveer.

La Secretaria,


DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Catorce (14) de Diciembre de Dos Mil Veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se dispone:

INCORPÓRESE al plenario el expediente proveniente del Juzgado 4º Laboral del Circuito de Cúcuta con radicado No. 2020-0075 para que sea tramitado con este proceso al tratarse de pretensiones que se pueden acumular. En consecuencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO** el asunto.

Ahora bien, a fin de continuar con el tramite procesal correspondiente, observa el despacho que dentro del proceso que instauró en su momento la señora YOLANDA RODRÍGUEZ CAMACHO, se ordenó mediante providencia de fecha 7 de abril de 2021 notificar a la Curadora de la hija invalida del causante señora MARCELA MARTINEZ LOPEZ; notificación realizada el 20 de abril de 2021 por el Juzgado 4º Laboral del Circuito de Cúcuta, sin que a la fecha haya comparecido la citada a este proceso.

Por lo anterior, el despacho requiere a la demandante BLANCA ALICIA LOPEZ DE MARTINEZ para que proceda a notificar a la Curadora Provisoria, señora MARCELA MARTINEZ LÓPEZ al correo electrónico marcela.martinez@unioy.com, en la forma prevista en los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.

Al efecto, se debe proceder a enviar copia del auto admisorio y la providencia de fecha 7 de abril de 2021 al correo electrónico anotado, aclarando que este trámite de notificación electrónica lo puede hacer directamente el interesado o a través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expide certificaciones de entrega y acuse correspondiente.

Igualmente, se **EXHORTA** a la demandante BLANCA ALICIA LÓPEZ DE MARTINEZ para que indique si conoce otro email o dirección física de notificación, en el término de cinco (05) días.

Respecto a la solicitud efectuada por el apoderado de la señora YOLANDA RODRÍGUEZ CAMARGO a folio 143 no se accede ya que, al acumularse un proceso no existe la obligatoriedad de contestar la demandada, pues las demandantes son parte activa de la litis y por tanto, las pretensiones incoadas

se resolverán en el momento procesal oportuno. No obstante, se ordena poner en conocimiento del apoderado el contenido del expediente digital radicado No. 2019-0596, **REMITIÉNDOSE POR SECRETARIA** el archivo al email sanabriaabogados1948@hotmail.com.

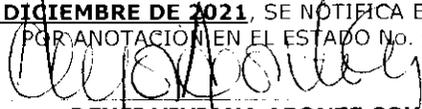
Efectuado lo anterior, se continuará con el trámite del proceso una vez se notifique a la señora MARCELA MARTINEZ LÓPEZ.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **15 DE DICIEMBRE DE 2021**, SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR
POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **044**

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

SVR